

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 268
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

05 SEP 2024

10 F EXPEDIENTE N° 8891

HORA: 10:55 FIRMA: [Firma]

**SUMILLA: Solicita: Reconocimiento como Sucesora
De 30% Bonificación por Preparación de
Clase**

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE
YUNGUYO.**

Dora Almendre Aquino, identificada con DNI. N° 01854595, con domicilio real en la Comunidad de Imicati del Distrito Provincia de Yunguyo, domicilio Procesal en Jr. Santa Barbará N° 626 de la Ciudad de Yunguyo, Ante Ud. Con el debido respeto me presento y expongo:

I.- PETITORIO:

Que, ejerciendo el derecho de petición consagrado en el inciso 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado concordante con lo dispuesto en el artículo 117,119, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado d de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, **Solicito el Reconocimiento como Sucesora de 30% de Bonificación por Preparación de Clases**, que sustento por los siguientes fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO.- que, habiendo fallecido mi Esposo Emilio Huanca Aquino, el día 31 de Diciembre del Año 2022, en Hospital de Es-Salud de la Ciudad de Puno, del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, sin otorgar el Testamento, siendo su ultimo domicilio en la Comunidad de Imicati del Distrito y Provincia de Yunguyo, y su heredera de primer grado y Cónyuge Superviviente DORA ALMENDRE AQUINO.

SEGUNDO.- Que, Solicito el Reconocimiento como Sucesora para el proceso pendiente de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación el 30% de la Remuneración Total y Integra, como la Resolución Directoral de Calculo y su pago pendiente y otros.

III.- FUNDAMENTO DE DERECHO:


VENANCIO CAVITA-FLORES
ABOGADO
CAP. 4682

PRIMERO.- Fundamentos de mi solicitud en lo dispuesto en el artículo 117,119, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado d de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.

IV.- MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

- 1.- Copia de DNI.
- 2.- Copia de Acta de Sucesión Intestada de que en Vida fuera Emilio Huanca Aquino
- 3.- Copia de Resolución Directoral N° 1024-2016-UGELY.
- 4.- Copia de solicitud Requerimiento Prejudicial Expediente N° 2781 y Otros

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud. Señor Director acceder a mi solicitud por ser de justicia y legal.

Yunguyo, 05 de Setiembre del 2024

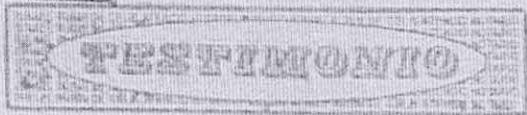

Venancio Carita Flores
* ABOGADO
CAP. 4682


Dora Almendre Aquino
DNI. N° 01854595



Israel Rubín De Celis Atencio

ABOGADO-NOTARIO



Número = = = = = 02

ACTA DE SUCESSION INTESTADA DE QUIEN EN VIDA FUERA EMILIO HUANCA AQUINO, SOLICITADO POR DENNIS HUANCA ALMENDRE, A SU FAVOR Y A FAVOR DE SUS HERMANOS WILBER HUANCA ALMENDRE, VILMA HUANCA ALMENDRE, ELMER EFRAIN HUANCA ALMENDRE, WILLIAM OMAR HUANCA ALMENDRE Y SU MADRE DORA ALMENDRE AQUINO.

EN LA CIUDAD DE YUNGUYO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, YO, ISRAEL RUBIN DE CELIS ATENCIO, ABOGADO NOTARIO DE LA PROVINCIA DE YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO, IDENTIFICADO CON D. N. N.º 29352441, LIBRETA MILITAR N.º 3123488714, R.U.C. N.º 10293524411, EN MI OFICIO NOTARIAL DEL JIRON GRAU N.º 706, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY NUMERO 26662, PROCEDO A LEVANTAR LA PRESENTE ACTA EN MERITO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR DON DENNIS HUANCA ALMENDRE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 73379573, CON DOMICILIO EN EL BARRIO MIGUEL GRAU MANZANA B LOTE 24 DE LA CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO, PARA QUE SE LE DECLARE COMO HEREDERO CONJUNTAMENTE CON SUS HERMANOS WILBER HUANCA ALMENDRE, VILMA HUANCA ALMENDRE, ELMER EFRAIN HUANCA ALMENDRE, WILLIAM OMAR HUANCA ALMENDRE Y SU MADRE DORA ALMENDRE AQUINO DE QUIEN EN VIDA FUERA SU PADRE EMILIO HUANCA AQUINO, HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO POR LEY Y SIN MEDIAR OPOSICION.- ACOMPAÑANDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO TREINTINUEVE DE LA LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS Y REVISADOS LOS MISMOS SE ACREDITA QUE EL CAUSANTE HA FALLECIDO EL TREINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SIN HABER DEJADO TESTAMENTO ALGUNO Y SIN QUE A LA FECHA SE HAYA REALIZADO TRAMITE DE SUCESSION INTESTADA, SITUACIONES QUE SE DEMUESTRAN CON LA EXISTENCIA DE LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN QUE OBRA A FOJAS CUATRO Y LOS CERTIFICADOS NEGATIVOS DE INSCRIPCION DE SUCESSION INTESTADA Y CERTIFICADO NEGATIVO DE INSCRIPCION DE TESTAMENTOS EXPEDIDO POR EL REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE PUNO QUE OBRAN A FOJAS ONCE Y DOCE DEL EXPEDIENTE RESPECTIVAMENTE; LA VOCACION HEREDITARIA DEL SOLICITANTE, ACREDITADA CON LA PARTIDA DE NACIMIENTO CON CODIGO DE BARRAS NUMERO 61027990 DEL AÑO 1999 EXPEDIDA POR REGISTRADOR DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL DE PUNO, QUE OBRA A FOJAS CINCO; LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE WILBER HUANCA ALMENDRE CON N.º 734 DEL AÑO 1989, EXTENDIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO, QUE APARECE A FOJAS SEIS DEL EXPEDIENTE; LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE VILMA HUANCA ALMENDRE CON N.º 607 DEL AÑO 1991, EXTENDIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO, QUE APARECE A FOJAS SIETE DEL EXPEDIENTE; LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE ELMER EFRAIN HUANCA ALMENDRE CON N.º 559 DEL AÑO 1994, EXTENDIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO, QUE APARECE A FOJAS OCHO DEL EXPEDIENTE; LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE WILLIAM OMAR HUANCA ALMENDRE N.º 664859 DEL AÑO 1998, EXTENDIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO, QUE APARECE A FOJAS NUEVE DEL EXPEDIENTE; LA PARTIDA DE MATRIMONIO DE DORA ALMENDRE AQUINO Y EL CAUSANTE CON N.º 39 DEL AÑO 1988, EXTENDIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE YUNGUYO, QUE APARECE A FOJAS DIEZ DEL EXPEDIENTE; HABIENDOSE PROCEDIDO A REALIZAR LAS PUBLICACIONES DE LEY, LO CUAL SE ACREDITA CON LOS IMPRESOS DEL DIARIO "SIN FRONTERAS" DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES Y DIARIO "EL PERUANO"

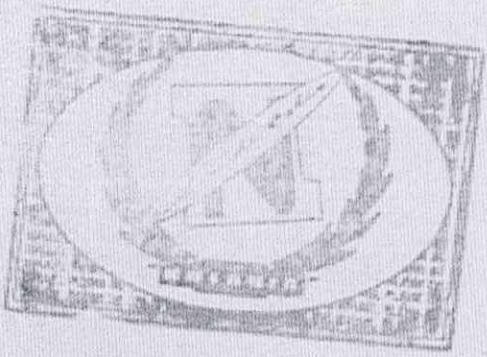


DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, HAN TRANSCURRIDO MAS DE QUINCE DIAS UTILES SIN QUE SE FORMULE OPOSICION ALGUNA CONTRA EL PRESENTE TRAMITE O CONTRA LA VOCACION HEREDITARIA DE EL SOLICITANTE, SUS HERMANOS Y SU MADRE, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 43 DE LA LEY 26662, CONCORDANTE CON EL ARTICULO 816 DEL CODIGO CIVIL: = = = = =

D E C L A R O : EL FALLECIMIENTO AB INTESTATO DE DON: **EMILIO HUANCA AQUINO**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 01840950, QUIEN FALLECIO CON FECHA TREINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, SIENDO SU ULTIMO DOMICILIO EN EL BARRIO MIGUEL GRAU MANZANA B LOTE 24 DE LA CIUDAD, DISTRITO Y PROVINCIA DE YUNGUYO, DEPARTAMENTO DE PUNO, HABIENDO FALLECIDO EN EL HOSPITAL BASE III RED ASISTENCIAL PUNO, DE LA CIUDAD, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO, DECLARO COMO **SUS HEREDEROS UNIVERSALES**: A SUS HIJOS DENNIS HUANCA ALMENDRE, WILBER HUANCA ALMENDRE, VILMA HUANCA ALMENDRE, ELMER EFRAIN HUANCA ALMENDRE, WILLIAM OMAR HUANCA ALMENDRE QUIENES SON PARIENTES EN LINEA DIRECTA DE PRIMER GRADO, Y SU CONYUGE SUPERSTITE **DORA ALMENDRE AQUINO**, PROCEEDIENDO A AGREGAR LO ACTUADO EN TRECE FOLIOS AL TOMO RESPECTIVO DE MI PROTOCOLO NOTARIAL DE ASUNTOS NO CONTENCIOSOS.- EL PRESENTE ACTA SE INICIA EN LA FOJA CON SERIE 2161501 VUELTA Y TERMINA EN LA FOJA CON SERIE 2161502, PROCEEDIENDO A IMPRIMIR SU HUELLA DIGITAL LA SOLICITANTE, CONCLUYENDO EL PROCESO DE FIRMAS EL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DE LO QUE DOY FE.- = = = = =

Concuerda el presente traslado con la escritura matriz de su referencia
Expedido este 13 MAR 2023 testimonio, de conformidad con lo
dispuesto en la Ley del Notariado, y lo rubrico, signo, sello y firma.

Yunguyo: 13 MAR 2023



[Handwritten signature]
ISRAEL RUBIN DE CELIS ATENCIO
ABOGADO - NOTARIO DE YUNGUYO
CNP. 25 CAP. 587



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1024 2016 - UGELY.

Yunguyo, 14 de Mayo del 2016



Visto, la opinión legal No. 162-2016- ME-DREP-UGELY/AI, y demás documentos que corresponde a los administrados que se detalla en el Anexo No. 001-2016, de la presente Resolución, mediante el cual solicitan, el pago de los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30 % y/o 35% en base a la remuneración total íntegra; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, en uso de sus facultades y atribuciones correspondiente dentro del marco legal y como ente rector del Sector Educación, es función velar por el diligente cumplimiento de la leyes y dar trámite regular a las peticiones instauradas por los administrados;

Que, en atención del Art. 149° de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, se debe acumular los expedientes de los administrados, por guardar conexión y la naturaleza de las pretensiones.

Que, de autos se tiene, los administrados solicitan el reconocimiento de los devengados de la Bonificación Especial por preparación de clases y evaluación; fundamenta su petición precisando la Ley del Profesorado Ley Nro. 24029 modificado por Ley No. 25212, Ordenanza Regional No. 001-2012-GRP-CRP y Decreto Regional No. 003-2012-PR-GR/PUNO, de modo que, detallan que les asiste el derecho a percibir dicha bonificación equivalente al 30% y/o 35% de su remuneración total, por haber pertenecido a la Ley No. 24029 y su modificatoria.

Que, la Ley del Profesorado Ley Nro. 24029 modificado por Ley Nro. 25212 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 019-90-ED, señalaba que, los docentes tienen derecho de percibir una bonificación mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de la Remuneración total, así como la bonificación adicional por el desempeño al cargo y por la preparación de documento de gestión equivalente al 5% de su remuneración total.

Que, al respecto, el Tribunal de Servicio Civil/ Primera Sala, considera que, en atención al Principio de Especialidad, entendido como "La preferencia aplicativa de la norma reguladora de una especie de cierto género sobre la reguladora de tal género en su totalidad", debe preferirse la norma contenida en el Art. 48° de la Ley N° 24029 a lo que determina que, para el cálculo de la Bonificación Especial mensual por preparación de clases y Evaluación, se aplique la remuneración total que el docente percibe y no la remuneración total permanente a la que hace referencia el art. 9° del D.S. No.051-91-PCM;

Que, por otro lado, el Gobierno Regional de Puno, emite la Ordenanza Regional No. 001-2012-GRP-CRP, publicado en el Diario Oficial el Peruano en fecha 03 de marzo del 2012, mediante el cual encomienda al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno; "La implementación del procedimiento administrativo en coordinación con las instancias correspondientes para el reconocimiento de los derechos de la bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación para docentes que no hayan interpuesto demanda judicial"; y por Decreto Regional No. 003-2012-PR-GR/PUNO, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 06 de mayo del 2012, en su artículo cuarto de lo resolutivo, establece que, a partir de la entrada de vigencia del presente Decreto Regional, las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGELs) de la Región Puno, así como la Dirección Regional de Educación Puno, dispondrán en sus correspondientes resoluciones, la PROCEDENCIA del reconocimiento del derecho de

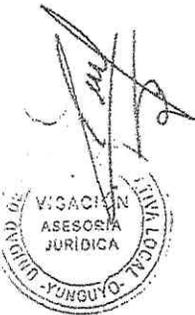


ANEXO No. 001-2016.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. de Exp.
1.	JACINTO FLORES CHOQUEMAMANI	11866
2.	JOSÉ LUIS VARGAS PACCO	3433
3.	RICARDO MARIO GUTIERREZ ASTORGA	4352
4.	WILFREDO CACHICATARI VELASQUEZ	13576
5.	MARY VALENZUELA CABRERA	13558
6.	MARLENE ROSELLO ITO	4438
7.	OLGA QUISPE SERRANO	4604
8.	HERMÓGENES CAHUAYA CALLISAYA	4372
9.	LUIS ROLANDO ZAPANA PONCE	3894
10.	ROSARIO ÁNGEL CHIPANA LOPE	11902
11.	CIRO GRACIANO QUIÑONES ORTIZ	5351
12.	YSAAC MARIO SÁCHEZ SANCHO	12032
13.	AMALIA COARITA YAPUCHURA	5568
14.	HENRY ENOC LÓPEZ USEDÓ	14119
15.	HIGIDIO ALEJANDRO LIMACHI MAMANI	4586
16.	HILARIO FUENTES RAMOS	14773
17.	REMIGIO MAXIMO CARAZAS ALVARADO	5567
18.	MARITZA TINTAYA CAHUAYA	4507
19.	MILTON CASTILLO JARRO	4601
20.	EFRAIN CASTILLO MAMANI	3893
21.	ROSA AURORA GONZALES SALAS	5357
22.	MARGARITA TURPO QUISPE	4435
23.	LYDIA CHINO LARICO	12818
24.	MARIO JIMENEZ ALAVE	11978
25.	NOLASCO MAMANI CHOQUE	4089
26.	DIDIER BURGOS COAQUIRA	4647
27.	BRIGIDA PAREDES CAMPO	4539
28.	EMILIO HUANCA AQUINO	4359
29.	ROSA AROPAZA QUISPE	4594
30.	CELESTINA CHAVEZ ZEGARRA	4666
31.	PEDRO DOMINGO MACHACA QUISPE	4181
32.	EDWIN WILFREDO PACO PAREDES	4155
33.	NANCY APAZA CARPIO	4148
34.	DESIDERIO CORONADO ROMERO	11983
35.	RAÚL HELBER SARDÓN DE LA TORRE	12023
36.	COPILLO SUGUAYRO CHINO	4665



97



Efrain Condori Rivera
EFRAIN CONDORI RIVERA

DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNCO
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
 El presente documento es copia fiel del original.

26 DIC 2017

Agustina Antonia Oha Romero
Téc. Agustina Antonia Oha Romero
 FEDATARIA
 UGEL YUNGUYO

SUMILLA: Solicita Requerimiento Prejudicial



SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO.



Emilio Huanca Aquino, identificado con DNI. N° 01840950, con domicilio real en Tarapacá N° 228 de la Ciudad de Yunguyo, señalando por mi domicilio legal en Jr. Santa Barbará N° 714 de la Ciudad de Yunguyo Ante Ud. Con el debido respeto me presento y expongo:

I.- PETITORIO:

De conformidad el inciso 2) del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado por D. S. N° 013-2008-JUS. Presento, **REQUERIMIENTO PREJUDICIAL**, que dentro del plazo establecido en el inciso 2) del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo Aprobado por D. S. N° 013-2008-JUS, a fin de solicitarle lo siguiente:

1.- Su Autoridad Disponga:

1.1.- El pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clase y Evaluación Equivalente al 30% de mi remuneración total integra, en virtud del Acto Administrativo contenida en la Resolución Directoral N° 1024-2016-UGELY, de fecha 29 de Diciembre del 2016, en la que resuelve declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de la bonificación especial a la suscrita, la misma que se registra en el mencionado acto administrativo anexo Nro. 001-2016, Pág. 1 numeral 028 de Educación Primaria.

1.2.- El calculo de los devengados desde el mes de vigencia de la Ley 24029 modificado por la Ley 25212, desde el mes de Mayo de 1990, hasta el mes de Noviembre del año 2012, mi pedido que sustento por los siguientes fundamentos de Hecho y Derecho que paso a exponer:

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

2.1.- Señor Director el recurrente es Profesor de Aula Nombrado de la Jurisdicción de la UGEL Yunguyo, en la IEP. N° 70245 del Distrito, Provincia de Yunguyo, con más 28 años de servicios oficiales al servicio del magisterio; incorporado a la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944, la misma que entró en vigencia desde el 26 de noviembre del año del 2012; conforme lo acredito con el informe escalafonario y boletas de pago que anexo al presente.

2.2.- Señor Director por Resolución Directoral N° 1024-2016-UGELY. De fecha 29 de Diciembre del 2016, me reconoce el derecho a percibir la Bonificación especial mensual por

preparación de clases y Evaluación equivalente al 30 % de su Remuneración total, que percibía hasta la fecha de vigencia de la Ley N° 24029 modificado por la Ley N° 25212.



2.3.- Que, el numeral 2 del Art. 26° de la Constitución Política del Estado regula el principio constitucional del carácter irrenunciable de los derechos laborales, por tanto un derecho otorgado por la Ley no puede desconocerse por nadie ni menos por el mismo estado quienes están sometidos al imperio de la Ley y sobre todo de la constitución. Por lo que es perfectamente atendible lo solicitado a través de la presente.

2.4.- Asimismo, cabe recordar, tal como se desprende del Art. VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional y de la Primera disposición final de la Ley y los reglamentos deben ser interpretados y aplicados según los preceptos constitucionales y conforme a la interpretación que de los mismos establezca el Tribunal Constitucional.

2.5.- En consecuencia, por las razones expuestas, su Dirección deberá cumplir con el Requerimiento Prejudicial de la Resolución Directoral N° 1024-2016-UGELY, de fecha 29 de Diciembre del 2016, en la que resuelve PROCEDENTE EL PAGO DE LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE MI REMUNERACIÓN TOTAL INTEGRAL.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamentos de mi solicitud esta amparado en los siguientes dispositivos:

3.1.- En el inciso 20 de artículo 2 de la Constitución Política del Estado, de que desprende, que los administrados podemos formular peticiones individual o colectivamente por escrito ante la autoridad competente la que esta obligada a dar al presente una respuesta también por escrito dentro de plazo Legal, bajo responsabilidad, y los artículos 64, 84, 115, 117, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

IV.- MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXO:

Ofrezco en calidad de medios probatorios documentos Administrativos a detallar.

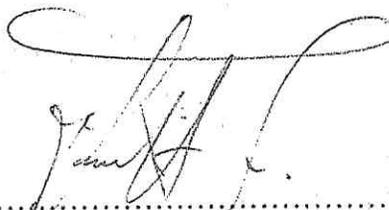
- 1.- Copia de DNI
- 2.- Copia de Resolución Directoral N° 1024-2016-UGELY.
- 3.- Copia de Resolución Directoral N° 2918
- 4.- Copia de Informe Escalafonario
- 5.- Copia de Boletas de Pago y otros.

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor Director se sirva acceder a mi petición en estricta aplicación del principio de legalidad y por que la presente es cuestiones de puro derecho.

OTROSI DIGO: Solcito se tenga presente el Art. 41 numeral 41. 1.1., del Decreto Legislativo N 1272 que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Yunguyo, 19 de Febrero del 2018.



Emilio Huanca Aquino
DNI. N 01840950

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
*El presente documento es copia
fidel del original.*



22 FEB 2018



Téc. Agustina Antonia Oha Romero
FEDATARIA
UGEL YUNGUYO